

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad C reciclado o co-procesamiento**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial; **datos personales y secreto industrial.**

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Razones.- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Asimismo, dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular.

Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.

“Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación, mediante Oficio DGGIMAR.710/002665 de fecha 28 de marzo de 2018”

Lic. Marinés Hurtado Cárdenas.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 61/2018/SIPOT emitida el 11 de abril de 2018.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE O CO-COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
TPM1301300021		13-IV-03-18

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social TRITURADORA Y PROCESADORA DE MATERIALES SANTA ANITA, S.A. DE C.V. (PLANTA VITO)	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0002133
JOSÉ RICARDO CEBALLOS GAMBOA REPRESENTANTE LEGAL Boulevard Ramón G. Bonfil, número exterior 1500, interior B Col. Piracantos C.P. 42084 Pachuca, Hidalgo Tel. (771) 148 54 41	Ciudad de México, a 14 MAR 2018

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **TRITURADORA Y PROCESADORA DE MATERIALES SANTA ANITA, S.A. DE C.V. (PLANTA VITO)**, presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas el día 19 de junio del 2017, registrado con número de bitácora 09/H3-0617/06/17, la empresa **TRITURADORA Y PROCESADORA DE MATERIALES SANTA ANITA, S.A. DE C.V. (PLANTA VITO)**, solicitó Autorización para el manejo de residuos peligrosos Modalidad C. Reciclaje y/o Co procesamiento mediante la sustitución de combustible convencional (petcoke) por combustible alterno sólido y líquido hasta un 30% como máximo.
2. Que mediante oficio DGGIMAR.710/0007768 de fecha 29 de septiembre del 2017, esta Dirección General solicitó información faltante para estar en condición de resolver su petición.
3. Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el 24 de octubre del 2017, registrado con No. DGGIMAR-02317/1710, la empresa **TRITURADORA Y PROCESADORA DE MATERIALES SANTA ANITA, S.A. DE C.V. (PLANTA VITO)**, presenta información faltante en atención al oficio DGGIMAR.710/0007768.
4. Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta entre otros de los siguientes documentos:
 - Trámite SEMARNAT-07-033 Autorización para el manejo de residuos peligrosos, Modalidad C. Reciclado mediante el formato FF-SEMARNAT-038.
 - Acta constitutiva de la empresa.
 - Documento que acredita al representante legal de la empresa.
 - Resolutivo en materia de Impacto Ambiental con Oficio No. SPGA/DGIRA/DG/ 09079, emitido por la Dirección General de Impacto Ambiental y Riesgo Ambiental de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de fecha 20 de enero de 2017, mediante el cual indica que no requiere tramitar la autorización en materia de Impacto Ambiental para el Co-procesamiento de residuos peligrosos, toda vez que empezó a funcionar desde 1986 con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.



0047921



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TPM1301300021	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE O CO-COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-IV-03-18
TRITURADORA Y PROCESADORA DE MATERIALES SANTA ANITA, S.A. DE C.V. (PLANTA VITO)		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0002133

- Oficio s/n Dictamen de Usos de suelo de fecha 13 de julio de 2016, emitida por el Ayuntamiento Municipal de Atotonilco de Tula, Hidalgo.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil No. 230219214 emitida por Grupo Nacional Provincial, S.A.B., que ampara contaminación ambiental.
- Pago de derechos, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º, 8º, 9, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), 5º, fracciones IV y XXIV, 50, fracciones I, II, IV, 63 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48, 49, fracción III y 50, 58, 68, 71, fracción II, 72, 73, 82, 87, 88 y 89 del Reglamento de la LGPGIR; 1º, 2º, fracción XXI, 19, fracción XXV y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- AUTORIZAR a la empresa **TRITURADORA Y PROCESADORA DE MATERIALES SANTA ANITA, S.A. DE C.V. (PLANTA VITO)** para la prestación de servicios para el **Reciclaje** de combustible alterno líquido (aceite lubricante gastado, fuel oil y cutter) con sustitución hasta de un 30% como máximo del combustible convencional (petcoke), con una capacidad de 752 (setecientos cincuenta y dos) toneladas por año y para el **Co-procesamiento** de sólidos contaminados generados en el interior de la planta (cartón, trapos, estopas, y filtros impregnados con aceite lubricante gastado y bandas transportadoras de desechos), con una capacidad de 20 (veinte) toneladas por año. Actividad a realizarse en las instalaciones ubicadas en Avenida Primero de Mayo, Lote 1, Colonia Vito, Municipio de Atotonilco de Tula en el Estado de Hidalgo, mediante el siguiente proceso:



0047922



SEMARNAT

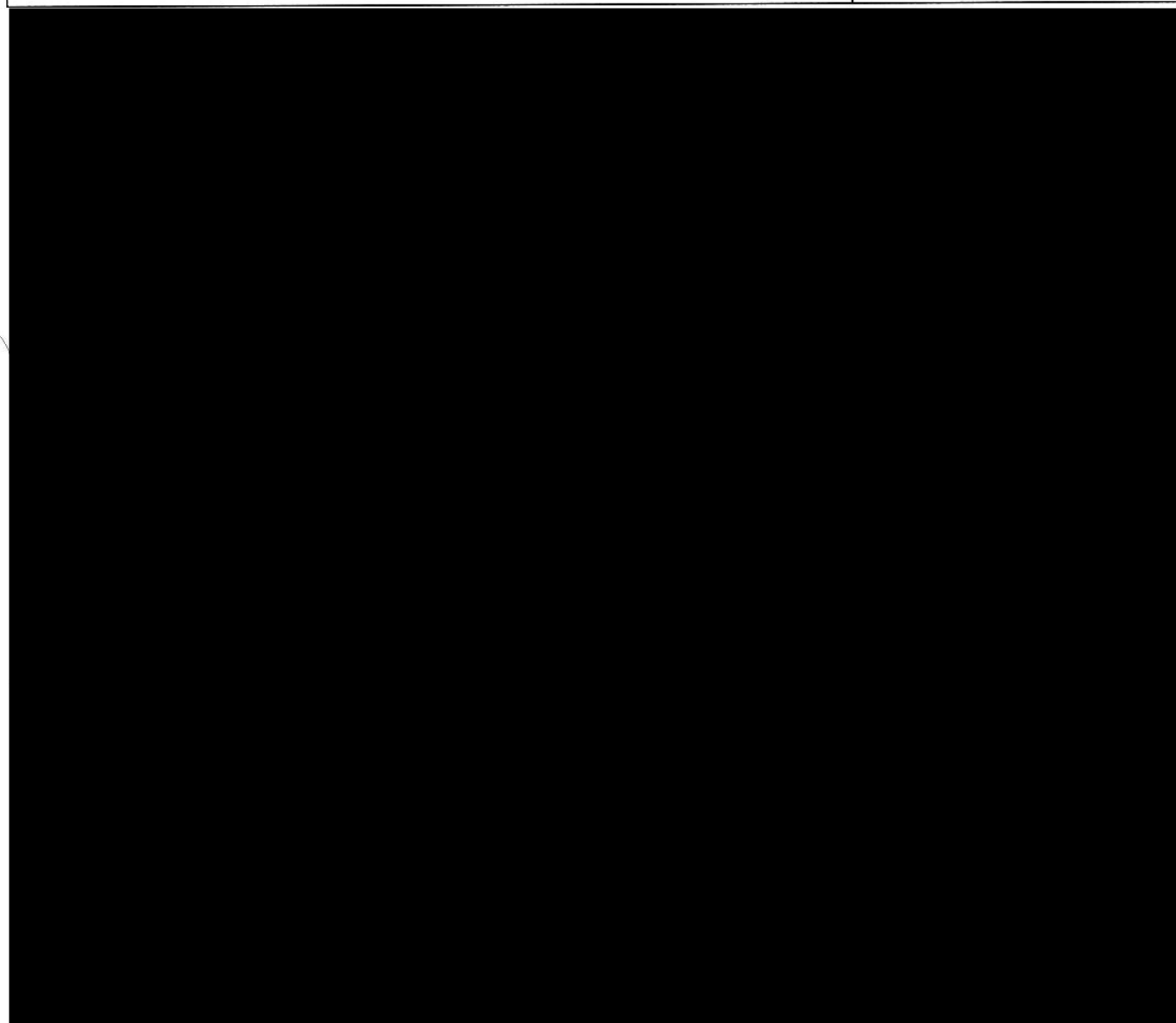
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TPM1301300021	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE O CO-COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-IV-03-18
--	---	-------------------------------------

TRITURADORA Y PROCESADORA DE MATERIALES SANTA ANITA, S.A. DE C.V. (PLANTA VITO)	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0002133
--	--



0047923

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



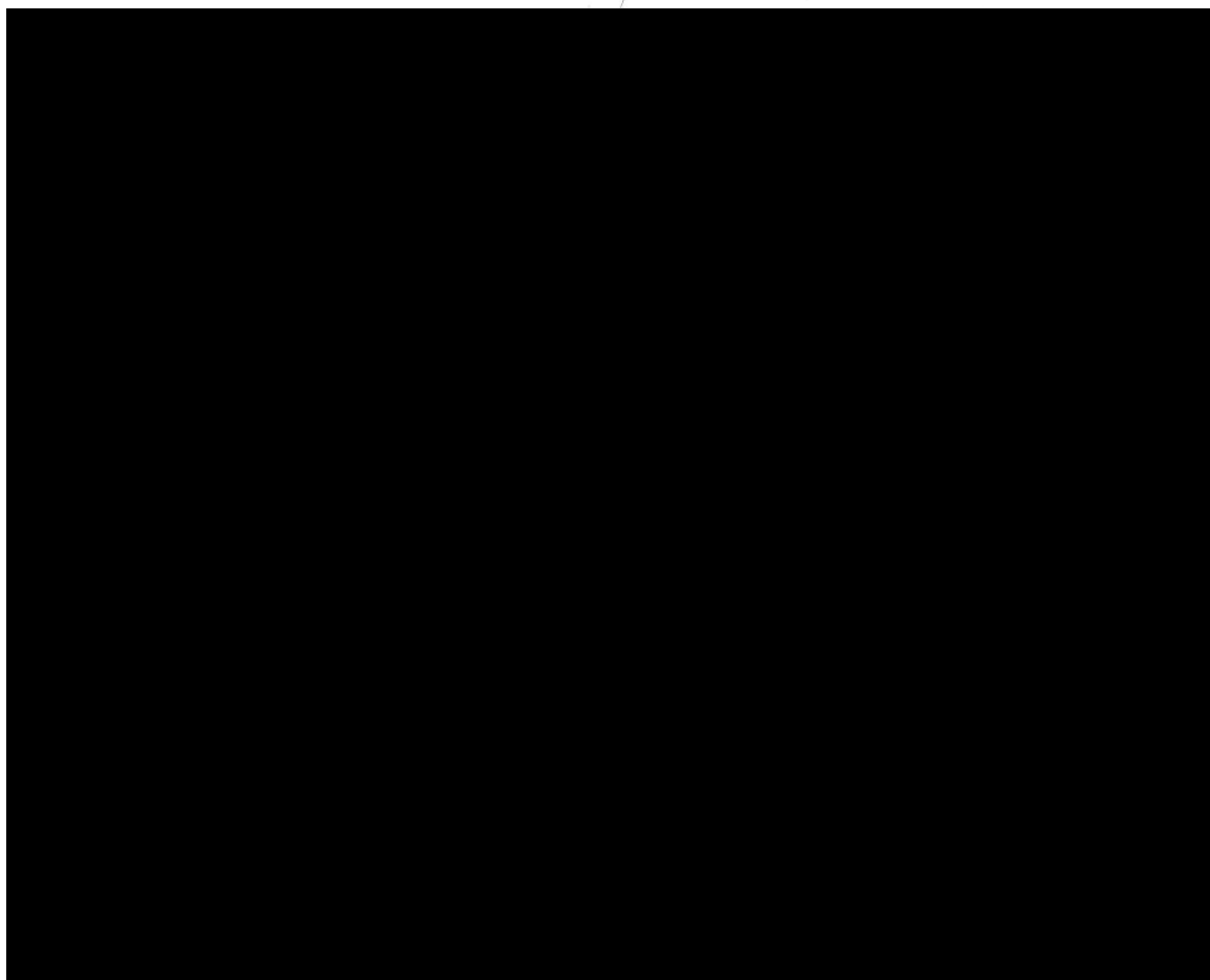
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TPM1301300021	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE O CO-COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-IV-03-18
TRITURADORA Y PROCESADORA DE MATERIALES SANTA ANITA, S.A. DE C.V. (PLANTA VITO)		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0002133



0047924

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



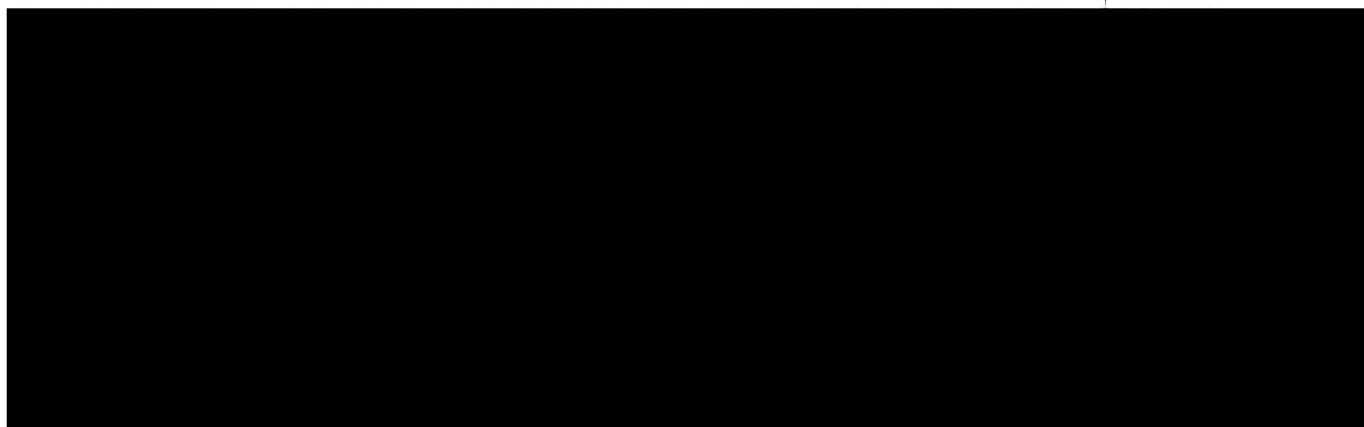
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TPM1301300021	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE O CO-COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-IV-03-18
TRITURADORA Y PROCESADORA DE MATERIALES SANTA ANITA, S.A. DE C.V. (PLANTA VITO)		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0002133



SEGUNDO.- La presente Autorización ampara el Reciclaje y Co-procesamiento de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el Reciclaje y Co-procesamiento de residuos peligrosos, se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la prestación del servicio de Reciclaje y Co-procesamiento de éstos en las instalaciones de la empresa (Planta Vito) ubicada en Avenida Primero de Mayo, Lote 1, Colonia Vito, Atotonilco de Tula, Hidalgo, mediante el siguiente proceso, actividad que se realizará de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de 10 años** a partir de su fecha de expedición, de conformidad con lo establecido en el artículo 9°, párrafo segundo de la LFPA, y en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.
3. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.



0047925

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TPM1301300021	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE O CO-COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-IV-03-18
TRITURADORA Y PROCESADORA DE MATERIALES SANTA ANITA, S.A. DE C.V. (PLANTA VITO)		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0002133

- Cualquier modificación a lo señalado en la presente autorización, deberán realizarse en apego a lo establecido en el artículo 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR.
- La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
- La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
- Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

- Es responsabilidad de la empresa contar y mantener vigente la póliza de seguro, durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.
- El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la LGPGIR, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.



0047926

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TPM1301300021	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE O CO-COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-IV-03-18
TRITURADORA Y PROCESADORA DE MATERIALES SANTA ANITA, S.A. DE C.V. (PLANTA VITO)		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0002133

3. Es responsabilidad de la empresa realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRET1 y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR, delimitando las áreas por tipo de residuo.
4. Se prohíbe el almacenamiento de residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la LGPGIR.
5. Podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentado ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la LGPGIR.
6. Debe presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
7. El proceso de reciclaje y co-procesamiento de residuos peligrosos debe contar con un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de reciclaje, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
8. El operador responsable del sistema de Reciclaje y Co-procesamiento debe mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
 - a. Fecha de reciclaje.
 - b. Tipo y cantidad de residuos a reciclar.
 - c. Condiciones de operación del sistema de reciclaje de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
 - d. Arranques, paros y horas de operación del equipo.
 - e. Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
 - f. Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
 - g. Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje de residuos peligrosos.
9. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86,



0047927

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TPM1301300021	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE O CO-COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-IV-03-18
TRITURADORA Y PROCESADORA DE MATERIALES SANTA ANITA, S.A. DE C.V. (PLANTA VITO)		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0002133

fracción III del Reglamento de la LGPGIR.

10. La instalación para el reciclaje y co-procesamiento de residuos peligrosos, debe contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.
11. En caso de que, por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de reciclaje y co-procesamiento de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de reciclaje, se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.
12. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia.
13. Debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la Planta de Reciclaje, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
14. Debe reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos reciclados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
15. Las empresas a las que se les dará el servicio de reciclaje y co-procesamiento de residuos peligrosos, deberán estar debidamente registradas en esta Dependencia como generadoras de dichos residuos.
16. Esta Autorización no ampara el reciclaje y co-procesamiento de residuos peligrosos impregnados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo, impregnado con los mismos.
17. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
18. Los residuos que se alimentarán al horno de calcinación de Clinker serán los que se indiquen en la presente Autorización, a excepción de los materiales que se encuentren en el Listado Negativo, así como



0047928

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TPM1301300021	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE O CO-COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-IV-03-18
TRITURADORA Y PROCESADORA DE MATERIALES SANTA ANITA, S.A. DE C.V. (PLANTA VITO)		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0002133

los que se prohíban por los ordenamientos jurídicos aplicables, para lo cual deberá cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SEMARNAT-2002, Protección ambiental-Fabricación de cemento hidráulico-Niveles máximos permisibles de emisiones a la atmósfera.

19. Deberá de sujetarse a los niveles de cumplimiento correspondientes a los porcentajes de sustitución de combustibles convencionales para cada tipo y volumen de combustible, establecidos en la Tabla 3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SEMARNAT-2002, en caso de que se utilicen en un mismo proceso dos o más tipos de combustible no convencionales, prevalecerá siempre el nivel de cumplimiento más alto.
20. Los niveles máximos permisibles de emisiones a la atmósfera provenientes del horno de calcinación de Clinker que utilice los residuos amparados en la presente Autorización, para los niveles de cumplimiento 0 y 1 serán los establecidos en las Tablas 1 y 2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SEMARNAT-2002.
21. En caso de que la empresa desee incrementar el porcentaje de sustitución autorizado, deberá observar lo establecido en la Tabla No. 3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SEMARNAT-2002.
22. En caso de que la empresa desee incorporar para el reciclaje cualquier otro residuo peligroso diferente a los indicados en esta autorización, así como los incluidos en el Listado Negativo o desee aumentar la capacidad de sustitución de combustible, deberá solicitarlo por escrito a esta Dirección General, para que determine lo procedente.
23. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje mediante o co-procesamiento de residuos peligrosos de la Planta Vito que se encuentra ubicada en Avenida Primero de Mayo, Lote 1, Colonia Vito, Atotonilco de Tula, Hidalgo, deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la LGPGIR.

El incumplimiento de la empresa **TRITURADORA Y PROCESADORA DE MATERIALES SANTA ANITA, S.A. DE C.V. (PLANTA VITO)**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia

TERCERO. - Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la LGPGIR.



0047929

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TPM1301300021	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE O CO-COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-IV-03-18
TRITURADORA Y PROCESADORA DE MATERIALES SANTA ANITA, S.A. DE C.V. (PLANTA VITO)	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0002133	

CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE

**EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS**

LIC. CESAR MURILLO JUÁREZ

C.c.e.p. QFB. Martha Garcíaarivas Palmeros.-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente
Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Coordinador de asesores de la SGPA.- Presente
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.- Presente
Arq. Mario Alberto Viornery Mendoza z.- Delegada Federal de la PROFEPA en el Estado de Hidalgo. Presente.
C.P. Federico Vega Copca.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo. Presente
Lic. Marín Hurtado Cárdenas.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos
Ing. M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos
Expediente
Bitácora: 09/H3-0617/06/17
DGGIMAR-02317/1710

CMJ/MBC/JRL/MMM/JBM



0047930

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx

